JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 461

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DOÑA SYLVANA ANDREA MENICONI BRITO

Valparaíso, 18 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Nº 015/026 de 2000, 015/172 de 2001, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; solicitud de acceso a la información pública AJ 010 P 1287 R, de fecha 15 de febrero de 2013, suscrita por doña Sylvana Andrea Meniconi Brito, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de febrero de 2013, doña **Sylvana Andrea Meniconi Brito**, realizó solicitud de acceso a la información pública AJ 010 P 1287 R, del siguiente tenor: *"Requiero información por qué se revocó el empadronamiento al jardín infantil Kid's Corner".*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

4.- Que, en virtud de la legislación vigente corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública por el solicitante.

[redacted]

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESUELVO:

1.- INFÓRMESE a la solicitante, que al jardín infantil particular "Kid's Corner", ubicado en Av. Blanca Estela N° 1152, Bosques de Montemar, comuna de Concón, región de Valparaíso, se le revocó el empadronamiento mediante resolución exenta N° 015/2891 de fecha 06 de julio de 2012 de la Dirección Regional de Junji Valparaíso, ya que una vez aplicada la fiscalización integral, el nivel de cumplimiento global del establecimiento educacional se circunscribió al 76% de satisfacción, constatándose entre algunas de las observaciones detectadas que el establecimiento no cuenta con Resolución Sanitaria, según el Decreto N°977 del MINSAL, no cuenta con personal técnico suficiente para la atención de los párvulos, falta manipuladora para los niveles medios, siendo éstos requisitos fundamentales para mantener el Rol de Empadronamiento vigente.

2.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida por ésta.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

EMM/AAP/asc.-
Distribución:
- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (F. Núñez)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes

[redacted]